

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014-01892-00
Demandante	MARITZA LILIANA ECHEVERRI MONTEALEGRE
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

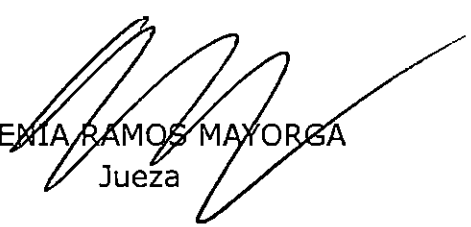
Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Al tenor del art. 74 del Código General del Proceso, se deberá allegar nuevo poder teniendo en cuenta que el poder especial aportado es insuficiente al no determinar en forma clara el asunto objeto de la acción, de manera que no pueda confundirse con otro.

El que aporta la parte demandante, tiene los espacios en blanco en la parte donde se identifica el objeto, para el que es conferido el poder.

- Aporte copia de la demanda y sus anexos para que permanezca en el juzgado a disposición de los notificados.

NOTIFÍQUESE

  
EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO